



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Alhama de Granada.

---

**ACTA DE LA SESIÓN Nº 10/2017, ORDINARIA, DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL CELEBRADA EL DÍA CUATRO DE ABRIL DE DOS MIL DIECISIETE.**

---

**RESUMEN INFORMATIVO**

***(incluye resumen informativo de la sesión y acuerdos adoptados en publicidad activa de información municipal, con disociación de datos protegidos)***

En la Ciudad de Alhama de Granada y en el Salón de Comisiones del Excmo. Ayuntamiento, a las diez horas del día veintiocho de marzo del año dos mil diecisiete, previa citación al efecto, se reúnen los Sres. y Sras. que a continuación se indican, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde y dando fe del acto el Secretario de la Corporación, al objeto de celebrar sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local en primera convocatoria.

**SRAS.Y SRES. ASISTENTES**

Sr. Alcalde:

D. Jesús Ubiña Olmos

Vocales:

D<sup>a</sup> María Matilde Molina Olmos

D. Ángel Muñoz Román

D. Pablo Ariza Rojo

D. Álvaro Molina Crespo

Secretario: D. Carlos Bullejos Calvo, Secretario General.

Comprobada la existencia del quórum necesario para la válida constitución de la Junta de Gobierno Local a tenor del art. 113.1.c) del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y abierta la sesión por la Presidencia, se dio lectura al Orden del Día, abriéndose discusión sobre cada uno de los asuntos a tratar, y se tomaron los siguientes ACUERDOS

**ÍNDICE**

	Pág.
1.- SECRETARÍA GENERAL: APROBACIÓN DE ACTAS ANTERIORES.....	2
1.1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE ACTA/S DE SESIÓN/ES ANTERIOR/ES.-.....	2
2.- ÁREAS DE SERVICIOS MUNICIPALES, PERSONAL Y GOBERNACIÓN .....	2
2.1.- PERSONAL / RETRIBUCIONES.-.....	2
2.1.1.- Gratificaciones a personal funcionario por servicios realizados fuera de la jornada de trabajo (Policía Local) Marzo 2017.-.....	2
2.1.2.- Petición de las dos Técnicas del Centro Municipal de Información de la Mujer de regularización de su sistema retributivo.-.....	3
2.2.- DESIGNACIÓN DE INSTRUCTOR EN PROCEDIMIENTOS SANCIONADORES DE TRÁFICO, EN SUPLENCIA.- .....	4
2.3.- PERSONAL / SELECCIÓN.-.....	5
2.3.1.- Bases para la formación de Bolsa de Trabajo de Oficial Maquinista-Conductor/a.- ..	5
2.4.- APOYO INSTITUCIONAL A LA PETICIÓN DE DENOMINACIÓN DE "ALHAMA", PARA EL NOMBRE COMERCIAL DE NUEVO VEHÍCULO DE PRÓXIMO LANZAMIENTO.-.....	14
2.5.- PATRIMONIO / RESPONSABILIDADES Y SANCIONES.-.....	16
2.5.1.- Incoación de procedimiento sancionador por ocupación sin título habilitante de terraza en la vía pública, vinculada a Bar xxx, xxx.- .....	16



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Alhama de Granada.

2.5.2.- Revocación y nueva incoación de procedimiento sancionador por ocupación sin título habilitante de barra en la vía pública, vinculada a Bar xxx, C/ xxx.- .....	19
3.- ÁREAS DE AGRICULTURA, MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO .....	23
4.- ÁREAS DE PROMOCIÓN SOCIOECONÓMICA, CUENTAS, ECONOMÍA Y HACIENDA 23	
4.1.- SUBVENCIONES ASOCIACIONES CIUDADANAS.- .....	23
4.1.- Convocatoria de subvenciones de Asociaciones y Clubes Deportivos ejercicio 2017.- .....	23
5.- ÁREAS DE INFRAESTRUCTURAS, URBANISMO Y OBRAS.....	31
ASUNTOS DE URGENCIA.....	31
URGENCIA.- AUTORIZACIÓN PARA LA CELEBRACIÓN DE ESPECTÁCULO OCASIONAL: xxx.- .....	31

## 1.- SECRETARÍA GENERAL: APROBACIÓN DE ACTAS ANTERIORES

### 1.1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE ACTA/S DE SESIÓN/ES ANTERIOR/ES.-

Por el Sr. Alcalde se pregunta a los reunidos si hay alguna observación que hacer al acta/s de la sesión/es nº 9/2017, anterior/es correspondiente/s a la Junta de Gobierno Local celebrada/s con fecha/s de 28 de marzo de 2017, distribuida/s en la convocatoria.

Al no realizarse por los Sres. y Sras. Concejales y Concejalas observación alguna a dicha/s Acta/s, se considera/n aprobada/n sin rectificación alguna, todo ello de conformidad con lo previsto en el art. 91.1 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

## 2.- ÁREAS DE SERVICIOS MUNICIPALES, PERSONAL Y GOBERNACIÓN

### 2.1.- PERSONAL / RETRIBUCIONES.-

#### 2.1.1.- Gratificaciones a personal funcionario por servicios realizados fuera de la jornada de trabajo (Policía Local) Marzo 2017.-

Área: Personal  
Dpto: Retribuciones / Seguridad Social  
Expte: 157/2017

Vista la existencia de consignación presupuestaria dentro de la Bolsa de Vinculación Jurídica Presupuestaria para aquellas horas realizadas por los funcionarios que se mencionan, fuera del horario habitual, en concepto de gratificaciones, tal y como se detalla a continuación:

HORAS EXTRAORDINARIAS/GRATIFICACIONES				
APELLIDOS Y NOMBRE	CONCEPTO	VALOR UNIT HORA €	TOTAL HORAS	IMPORTE €
	Marzo 2017	23,35	35,30	828,93



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Alhama de Granada.

	Marzo 2017	23,35	35,30	828,93
--	------------	-------	-------	--------

Habiendo determinado la Secretaría del Ayuntamiento que debe darse cumplimiento al artículo 93.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el cual establece que su cuantía global debe haber sido fijada por el Pleno de la Corporación dentro de los límites máximos y mínimos que se señalen por el Estado. Por lo que debe existir una partida presupuestaria destinada a la concesión de gratificaciones por servicios extraordinarios.

Considerando lo dispuesto en el artículo 6.2 del Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, por el que se establece el Régimen de las Retribuciones de los Funcionarios de la Administración Local (de aplicación supletoria a personal laboral), en relación con el artículo 21.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y sobre la consideración de que no resulta posible la compensación en descanso y la prestación efectiva de los servicios realizados fuera de la jornada de trabajo, la Junta de Gobierno Local estima la necesidad de asignación de las gratificaciones acordadas.

Recabada la información presupuestaria que demanda la Secretaría, según consta de manera fehaciente en el Estado de Gastos del Presupuesto General del Ayuntamiento correspondiente al ejercicio económico en curso, existe crédito adecuado en partida presupuestaria específica para abono de gratificaciones a personal funcionario, y dentro del Área de gasto de la Seguridad Ciudadana. Así consta partida presupuestaria 132 15100, denominada "Gratificaciones funcionarios", dentro del Área de Gasto que corresponde a Policía Local, con crédito adecuado para ello, para lo cual existe suficiencia en base al nivel de vinculación que determina el propio Presupuesto General. Por consiguiente, se da cumplimiento a la legalidad presupuestaria para la asignación y abono de dichas gratificaciones.

De conformidad con lo anterior, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad,  
**ACUERDA:**

**PRIMERO:** Asignar a los funcionarios al servicio de este Ayuntamiento indicados la gratificación por servicios extraordinarios prestados fuera de la jornada normal de trabajo por cuantía determinada anteriormente.

**SEGUNDO:** Notifíquese el presente acuerdo a los interesados, con expresión de su carácter finalizador de la vía administrativa, así como del régimen de recursos legalmente de aplicación.

**TERCERO:** Dar traslado de esta resolución a los Servicios de Personal, a Intervención y a Tesorería.

**2.1.2.- Petición de las dos Técnicas del Centro Municipal de Información de la Mujer de regularización de su sistema retributivo.-**

Área: Personal  
Dpto: Retribuciones / Seguridad Social  
Expte:173/2017



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Alhama de Granada.

Vistos los escritos presentados por xxx, en los que se exponen que las solicitantes **son** empleadas públicas del Excmo. Ayuntamiento de Alhama de Granada, en calidad de Técnica de Igualdad y Asesora Jurídica, respectivamente, del **Centro Municipal de Información de la Mujer**, puestos de trabajo que lleva desempeñando, para los que se exigía título académico universitario.

Las cuestiones que se suscitan en ambos escritos, requieren de negociación colectiva con la representación de los empleados y empleadas municipales, con anterioridad a su sustanciación, de conformidad con los principios generales establecidos en el artículo 31 del Real Decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. El artículo 37.1 de dicho Texto Refundido señala que serán objeto de negociación, entre otras materias, la aplicación del incremento de las retribuciones del personal al servicio de las Administraciones Públicas (letra a), así como la determinación y aplicación de las retribuciones complementarias de los funcionarios (letra b).

A la vista de lo anterior, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, **ACUERDA:**

**PRIMERO:** Someter la petición de regularización del sistema retributivo a negociación colectiva, de conformidad con los preceptos de aplicación, por lo que en próximas fechas en que se celebren reuniones de la Mesa de Negociación, se incluirá el asunto en el orden del día.

**SEGUNDO:** Comuníquese a las trabajadoras peticionarias.

## **2.2.- DESIGNACIÓN DE INSTRUCTOR EN PROCEDIMIENTOS SANCIONADORES DE TRÁFICO, EN SUPLENCIA.-**

Área: Seguridad Ciudadana, Tráfico y Transportes  
Departamento: Sanciones de tráfico  
Expte:117/2016

En ejercicio de las potestades de autoorganización de esta Corporación (artículo 4.1.a de la ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local) y atribuidas a esta Alcaldía-Presidencia, de conformidad con el artículo 21.1.a), d) i) y n) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Por Decreto de Alcaldía nº 117/2016 se designó Instructor respecto de los procedimientos sancionadores de tráfico, de conformidad con el artículo 12 del Real Decreto 320/1994, de 25 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Procedimiento Sancionador en materia de Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, y preceptos concordantes de aplicación. Ante la escasez de efectivos de la Plantilla del Cuerpo de Policía Local, se dispone la necesidad de designar Instructor, en los supuestos de concurrencia de Instructor en la persona del agente denunciante.



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Alhama de Granada.

Por medio de la presente, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad,  
**ACUERDA:**

**PRIMERO:** Designar como Instructor en suplencia y con carácter complementario al Decreto de Alcaldía nº 117/2016, en los procedimientos sancionadores de tráfico en que exista deber de abstención del agente denunciante, a D. Carlos Bullejos Calvo, Secretario del Ayuntamiento.

**SEGUNDO:** Comuníquese la presente resolución a la Jefatura de la Policía Local y al Secretario de la Entidad, para su conocimiento y efectos oportunos.

### **2.3.- PERSONAL / SELECCIÓN.-**

#### **2.3.1.- Bases para la formación de Bolsa de Trabajo de Oficial Maquinista-Conductor/a.-**

Área: Personal  
Dpto: Selección  
Expediente: 174/2017

Vista la necesidad de formar la Bolsa de Trabajo que cubra las necesidades que demandan los Servicios e instalaciones municipales del Excmo. Ayuntamiento de Alhama de Granada, por razón de reforzar coyunturalmente el personal al servicio del Ayuntamiento.

Habiéndose efectuado la totalidad de llamamientos (cuando menos en 1ª vuelta) a las personas incluidas en la anterior bolsa de trabajo por el orden de puntuación, queda sin efecto por la creación de esta nueva bolsa de trabajo. Las presentes Bases han sido conceptualizadas en constante funcionamiento, mediante la posibilidad de presentación de solicitud por las personas interesadas en cualquier momento, hasta tanto se mantengan operativas las mismas.

En uso de las atribuciones conferidas por el art. 21.1.g) de la Ley 7/1985, de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, y la delegación efectuada por Decreto nº 289/12015, de 19 de junio, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad,  
**ACUERDA:**

**PRIMERO:** Aprobar las Bases por las que se ha de regir el procedimiento para la formación de la Bolsa de Trabajo de Maquinistas-Conductores, para cubrir necesidades temporales, dejándose sin efecto la anterior Bolsa (expte 325/2013), personal laboral, sin grupo clasificatorio para cuyo acceso no se exige estar en posesión de ninguna de las titulaciones previstas en el sistema educativo, a tenor de la Disposición adicional sexta del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

**SEGUNDO:** Publíquese en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, siendo el plazo de presentación inicial de solicitudes de participación de veinte días naturales, a contar a partir del día siguiente a la inserción de anuncio en el Tablón de Anuncios



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Alhama de Granada.

y sede electrónica de la Corporación, la cual tendrá lugar el día 18 de abril, por lo que el plazo termina el día 8 de mayo de 2017. Terminado dicho plazo por parte de las personas interesadas podrán seguir presentándose solicitudes de participación, lo que originará sucesivas convocatorias (como mínimo, dos cada año natural), para la actuación de la Bolsa de Trabajo.

## **<<BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA FORMACIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO DE OFICIAL MAQUINISTA-CONDUCTOR.-**

### **PRIMERA. OBJETO DE LA CONVOCATORIA.-**

Es objeto de las presentes Bases, de conformidad con lo establecido en el art. 103 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, así como por el art. 177 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local, la regulación del procedimiento para la formación de la bolsa de trabajo de Maquinistas-Conductores en la Categoría de Oficiales, para cubrir las necesidades temporales que surjan, mediante la contratación laboral de duración determinada que en cada caso corresponda, como personal sin grupo clasificatorio para cuyo acceso no se exige estar en posesión de ninguna de las titulaciones previstas en el sistema educativo, a tenor de la Disposición adicional sexta del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

La Bolsa de Trabajo será unitaria, estructurada de la siguiente forma:

a.- Prueba práctica eliminatoria para su inclusión en la Bolsa de Trabajo (maquinaria general para obras y servicios municipales: barredora, dumper, compactadora, extendedoras, retropalas, ...).

b.- Pruebas adicionales –no eliminatorias- para las siguientes especialidades:

b.1.- Maquinista de Motoniveladora.

b.2.- Conductor/a de Camión.

b.3.- Conductor/a de Camión Operador de Grúa Articulada

El puesto a desempeñar, jornada de trabajo y retribuciones será el de Oficial, sin perjuicio del resto de funciones relacionadas con el puesto de trabajo que sean demandadas por la Jefatura de Personal del Excmo. Ayuntamiento de Alhama de Granada y las Concejalías con delegación especial en los respectivos servicios. Todo ello de conformidad con la normativa de función pública.

### **SEGUNDA. SISTEMA SELECTIVO.-**

El sistema selectivo elegido es el de oposición.

Queda justificado dicho sistema selectivo por la trascendencia de las labores y funciones asignadas al puesto, lo que precisa un perfil de aspirante de idoneidad de capacidad, con una fase de oposición con un ejercicio de carácter práctico vinculado igualmente a dicha plaza y puesto.

### **TERCERA. CONDICIONES DE ADMISIÓN DE ASPIRANTES.-**



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Alhama de Granada.

Para formar parte en las pruebas de selección, será necesario, a tenor de los artículos 56 y siguientes del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público:

a) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por Ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) No se exige estar en posesión de ninguna de las titulaciones previstas en el sistema educativo, en habilitación efectuada por la disposición adicional 6ª del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

f) Carnet de conducir B o equivalente.

g) Tener una experiencia mínima acreditada de 6 meses como Maquinista-Conductor.

h) Para la especialidad de Conductor de Camión:

- Copia de los carnet de conducir C1 y C.
- Certificado de Aptitud Profesional (CAP) para conductores de transporte de mercancías

i) Para la especialidad de Conductor de Camión Operador de Grúa Articulada:

- Copia de los carnet de conducir C1 y C.
- Acreditación de Operador de Grúa Articulada sobre Camión (obligatorio según LPRL; el RD 1215/1997, de 18 de julio, que establece las disposiciones mínimas de seguridad y salud para la utilización por los trabajadores de los equipos de trabajo recoge que “la conducción de equipos de trabajo automotres estará reservada a los trabajadores que hayan recibido una formación específica para la conducción segura de esos equipos de trabajo”.
- Certificado de Aptitud Profesional (CAP) para conductores de transporte de mercancías

#### **CUARTA. FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE INSTANCIAS.-**

Una vez aprobada la convocatoria por el Alcalde, se publicará anuncio de dicha convocatoria y las bases íntegras que la han de regir en el Tablón de Anuncios y la página web de la Corporación, sin perjuicio de la consulta directa del expediente en la Secretaría General del Ayuntamiento.

Las solicitudes para tomar parte en las correspondientes pruebas de acceso en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases generales para la plaza que se opte, se dirigirán al Sr. Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Alhama de Granada, y se presentarán en el Registro general de documentos de entrada de este Ayuntamiento en un **plazo inicial de veinte días naturales** contados a partir del día siguiente



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Alhama de Granada.

al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Tablón de Anuncios y página web de la Corporación. Terminado dicho plazo por parte de las personas interesadas **podrán seguir presentándose solicitudes de participación**, lo que originará sucesivas convocatorias (como mínimo, dos cada año natural), para la actualización de la Bolsa de Trabajo. Se incluye en Anexo modelo de solicitud. En todo caso deberá precisarse en la solicitud que el/la aspirante reúne todos y cada uno de los requisitos y condiciones exigidos en las bases de la convocatoria.

La solicitud deberá indicar de manera expresa si desea participar, además de la prueba general, en las especialidades de Maquinista de Motoniveladora, Conductor de Camión y Conductor de Camión Operador de Grúa Articulada.

En relación con la presentación, habrá que estar a lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por lo que se admitirán igualmente las solicitudes cursadas en los registros comprendidos en dicho precepto.

La solicitud deberá ir acompañada por:

- a.- Fotocopia del DNI o, en su caso, pasaporte.
- b.- Copia del carnet de conducir B.
- c.- Acreditación de la experiencia mínima exigida en las Bases.
- d.- Para la especialidad de Conductor de Camión:
  - o Copia de los carnet de conducir C1 y C.
  - o Certificado de Aptitud Profesional (CAP) en vigor para conductores de transporte de mercancías
- e.- Para la especialidad de Conductor de Camión Operador de Grúa Articulada:
  - o Copia de los carnet de conducir C1 y C.
  - o Acreditación de Operador de Grúa Articulada sobre Camión (obligatorio según LPRL; el RD 1215/1997, de 18 de julio, que establece las disposiciones mínimas de seguridad y salud para la utilización por los trabajadores de los equipos de trabajo recoge que “la conducción de equipos de trabajo automotres estará reservada a los trabajadores que hayan recibido una formación específica para la conducción segura de esos equipos de trabajo”.
  - o Certificado de Aptitud Profesional (CAP) en vigor para conductores de transporte de mercancías

La justificación documental relativa al documento de identidad, carnés de conducir, experiencia mínima y la precisada para las especialidades indicadas anteriormente, consistirá en la aportación de fotocopia bajo el texto “es copia fiel de su original” suscrito por el/la solicitante, que se responsabiliza de su veracidad. El candidato/ha seleccionado/a vendrá obligado/a acreditar la veracidad de los requisitos, con anterioridad a su contratación, mediante la presentación de copias auténticas o, en su caso, compulsas o cotejo de documentos en la Secretaría General del Ayuntamiento de Alhama de Granada.

#### **QUINTA. ADMISIÓN DE ASPIRANTES.-**

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará Resolución en el plazo máximo de quince días, plazo reducido a la mitad por aplicación de forma supletoria del artículo 20.1 del Real Decreto 364/1995 en relación con el artículo 33.1 de la Ley 39/2015, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. Dicha Resolución se publicará en el tablón de edictos y en la página web del Ayuntamiento, y se señalará un





Excmo. Ayuntamiento  
de  
Alhama de Granada.

plazo de cinco días hábiles para subsanación (plazo reducido a la mitad por aplicación de forma supletoria del artículo 20.1 del Real Decreto 364/1995 en relación con el artículo 33.1 de la Ley 39/2015).

Dado el carácter de permanente funcionamiento de la Bolsa de Trabajo y mientras se mantenga vigente la misma, en el caso de que se produzcan nuevas solicitudes terminado el plazo de presentación inicial, con una periodicidad mínima bianual, se reunirá el Tribunal de Valoración, para realizar la prueba de selección a los/as nuevos/as participantes, al objeto de actualizar la Bolsa de Trabajo.

Contra la exclusión y dado el carácter jurídico-administrativo de los actos integrantes del procedimiento selectivo, el interesado/a puede interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses desde el día siguiente a su publicación ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente de Granada, de acuerdo con lo dispuesto en los arts. 25 y 45 de la Ley 29/1998, de 29 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. O, potestativamente, recurso de reposición ante la Autoridad convocante en el plazo de un mes desde el día siguiente a su publicación, de acuerdo con lo que establece el art. 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común.

Se anunciará en el tablón de edictos y página web del Ayuntamiento el día, hora y lugar en que habrá de realizarse el ejercicio de selección.

## **SEXTA. TRIBUNAL CALIFICADOR.-**

### **1.- Composición**

El Tribunal Calificador estará compuesta por las siguientes personas:

A) Presidente y suplente: Una funcionaria o funcionario de carrera o personal laboral fijo, designado por el órgano competente para la aprobación de las bases.

B) Vocales:

Dos funcionarios o funcionarias de carrera o personal laboral fijo de las Administraciones Públicas.

C) Secretario, el Secretario General del Excmo. Ayuntamiento de Alhama de Granada, que tendrá voz pero no voto, y como sustituto o sustituta, un empleado o empleada pública con la condición de personal funcionario de carrera o laboral fijo de plantilla del Excmo. Ayuntamiento de Alhama de Granada.

Todos los miembros del Tribunal deberán disponer de la titulación académica exigida en las bases de la convocatoria para la participación en el proceso selectivo y capacitación suficiente, y su composición se ajustará a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, tendiéndose, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.

### **2.- Abstenciones y recusaciones**

Los aspirantes podrán recusar a cualquiera de los miembros del Tribunal y estos deberán abstenerse de actuar si en ellos concurre alguna de las circunstancias del art. 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

### **3.- Constitución y actuación de la Comisión de Selección**

Para la constitución y actuación de la Comisión de Selección se requerirá la presencia de más de la mitad de sus miembros titulares o suplentes, y siempre la del Presidente y Secretario, o quienes legalmente les sustituyan. El Tribunal queda facultado para resolver las



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Alhama de Granada.

dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para llevar a buen fin las pruebas selectivas y el procedimiento selectivo en todo lo no previsto en estas Bases.

#### **4.- Categoría del Tribunal o Comisión de Selección**

La categoría del Tribunal será la resultante a tenor del art. 30 del RD 462/2002, de 24 de mayo, sobre Indemnizaciones por razón del servicio y el Anexo XVIII de la Resolución de 28 de diciembre de 2004, de la Secretaría de Estado de Hacienda y Presupuestos (BOE N° 2, de 3 de enero de 2005).

#### **5.- Votaciones de la Comisión de Selección**

El Tribunal o Comisión de Selección habrá de juzgar la fase de oposición con arreglo a los criterios de selección establecidos en las presentes Bases. Realizada la votación, se procederá a continuación a obtener la media aritmética de las puntuaciones de los miembros de la Comisión con ejercicio de voto, pudiendo acordar el Tribunal de manera consensuada la eliminación de la mayor y menor. Dichas puntuaciones figurarán en las actas correspondientes.

### **SÉPTIMA.- SISTEMA SELECTIVO.-**

#### **1.- Orden de actuación**

El orden de actuación de los aspirantes, en aquellos ejercicios que no puedan realizarse en forma conjunta, se iniciará con la letra "H" que se aplicará a la primera letra del primer apellido según la lista de admitidos ordenada alfabéticamente, todo ello de conformidad con la resolución de la Secretaría General para la Administración Pública de 24 de febrero de 2016, BOE de 26 de febrero de 2016, por la que se hace público el resultado del sorteo anual a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado. De no existir aspirante cuyo primer apellido comience por dicha letra, se iniciará por aquel cuyo primer apellido comience por la letra siguiente, y así sucesivamente.

#### **2.- Procedimiento de selección**

##### FASE DE OPOSICIÓN:

El sistema de selección constará de una fase de oposición que consistirá en la realización de un ejercicio o prueba práctica, estructurado de la siguiente forma:

a.- Con carácter general y obligatorio para todas las personas aspirantes: prueba práctica que deberán de realizar todos los aspirantes incluidos en la lista de admitidos definitivos y versará sobre los conocimientos y aptitudes que deba de poseer un/a Maquinista/Conductor, tendrá carácter de eliminatorio para todos aquellos solicitantes que no consigan el 5 en dicha prueba. Tendrá una puntuación máxima de 10 puntos.

b.- Pruebas de Aptitud en especialidades: Aquellos/as aspirantes que hayan solicitado participar en la especialidad Motoniveladora, deberán realizar una prueba adicional de aptitud que versará sobre los conocimientos y aptitudes precisos para ello. Se calificará como Apto o No Apto. Respecto de la especialidad de Conductor de Camión, se considerará Apto el/la aspirante que acredite la posesión del Carné de Conducir C1 y C, el CAP para conductores de transporte de mercancías y Operador de Grúa Articulada sobre Camión, sin que sea precisa la realización de prueba.



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Alhama de Granada.

Dichas pruebas de selección deberán realizarse respecto de las solicitudes inicialmente presentadas, como cada vez que se proceda la actualización de la Bolsa de Trabajo en función a la presentación de nuevos participantes y respecto de estos últimos únicamente.

El cómputo de la puntuación de cada ejercicio se hará mediante la media aritmética de las notas dadas por los miembros del tribunal, pudiendo acordar el Tribunal de manera consensuada la eliminación de la mayor y menor.

#### **OCTAVA. FUNCIONAMIENTO DE LA BOLSA DE TRABAJO, ACTUALIZACIÓN PERMANENTE Y VIGENCIA. FORMALIZACIÓN DE CONTRATACIONES**

1.- Concluida la calificación de la oposición convocada inicialmente, el Tribunal elevará a la Autoridad convocante, ordenada de mayor a menor por las puntuaciones obtenidas, la relación de los aspirantes que hubieran superado el proceso selectivo, para la formación de Bolsa de Trabajo, según el orden de puntuación obtenido en la prueba general. Además de ello, la Bolsa de Trabajo especificará aquellas personas participantes, que han superado como Apto, la prueba de cada una de las especialidades integrantes de las presentes Bases.

2.- La propuesta de formación de Bolsa de Trabajo, junto con la relación de calificaciones, el expediente y actas, serán elevados por el Tribunal a la autoridad convocante que, de acuerdo con la propuesta del Tribunal, procederá a efectuar las contrataciones que procedan de conformidad con las necesidades municipales. Los llamamientos se producirán por el orden de inclusión en la Bolsa. En los supuestos que se precise la ocupación de puestos correspondientes a las especialidades indicadas en las Bases (Motoniveladora, Conductor de Camión –en su modalidad simple o como Operador de Grúa Articulada sobre Camión), los llamamientos se producirán entre las personas con declaración de aptitud en las pruebas, por el orden general que corresponda en la Bolsa.

3.- Dado el carácter permante de la Bolsa de Trabajo, con una periodicidad mínima bianual, en caso de que existan nuevas solicitudes, se convocará a los/as nuevas interesados/a para la realización de la prueba de selección, lo que será calificado por el Tribunal o Comisión de Selección. Las personas que superen el ejercicio con la calificación mínima exigida (5) pasarán a integrar la Bolsa de Trabajo a partir de la última persona inscrita, por el orden de puntuación obtenido. La actualización de la Bolsa de Trabajo será elevada para su aprobación por Resolución de Alcaldía o Acuerdo de Junta de Gobierno Local.

4.- Para las contrataciones se contactará telefónicamente con las personas aspirantes integrantes en la bolsa de trabajo, por su orden de puntuación, contratando a la persona disponible en ese momento. En caso de no poder contactar telefónicamente con algún aspirante se intentará por una sola vez la comunicación en el domicilio fijado en la solicitud de participación en la bolsa de trabajo. En caso de estar ausente en el domicilio se dejará un aviso. En caso de no ponerse en contacto con el Ayuntamiento en 24 horas se considerará que renuncia a la contratación.

5.- Cada candidato o candidata propuesto para contratación deberá comparecer en el Ayuntamiento en el plazo máximo de cinco días naturales a partir del siguiente en que sea comunicada su propuesta de contratación. Una vez aporte la documentación requerida en las bases y se presente en plazo, formalizará contrato de trabajo en la modalidad de contrato de duración determinada que en cada caso corresponda.

6.- Las resoluciones de Alcaldía de nombramiento o contratación del personal funcionario o laboral se publicarán en el Tablón de Anuncios y página web del Ayuntamiento, una vez cumplidos los trámites anteriores, con expresión, en su caso, del recurso o recursos pertinentes y a los efectos previstos en el art. 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común.



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Alhama de Granada.

7.- Si el candidato al que le correspondiese la contratación no fuera contratado, bien por desistimiento o por no reunir los requisitos exigidos, podrá contratarse al siguiente candidato, por estricto orden de prelación, que hubiera superado el proceso de selección.

Asimismo, la contratación quedará revocada por alguna de las siguientes causas:

— Cuando la plaza o puesto ocupado se provea por funcionario de carrera por alguno de los sistemas de provisión previstos reglamentariamente, ya lo sea por su provisión del funcionario/a que obtenga la plaza en titularidad, o por provisión de la misma por funcionario/a de carrera.

— Cuando por causas sobrevenidas la plaza sea amortizada o puesto de trabajo.

— Cuando la Administración considere que ya no existen las razones que motivaron la contratación.

8.- Quienes rechacen una oferta de trabajo sin acreditar causa que lo justifique quedarán automáticamente excluidos de la bolsa de trabajo.

Quienes justifiquen adecuadamente la imposibilidad de la prestación pasarán a ocupar el último lugar de la bolsa.

Se dejará constancia en el expediente de las llamadas efectuadas y de las contestaciones dadas por las personas aspirantes.

9.- Se establece un período de prueba de quince días para cada contratación, el cual será decisorio para su continuación en la prestación del servicio. Durante dicho período se podrá rescindir la relación laboral por voluntad de cualquiera de las partes, sin alegar causa alguna y sin previo aviso. Transcurrido el período de prueba sin que se haya producido el desistimiento, el contrato producirá plenos efectos, computándose el tiempo de los servicios prestados en la antigüedad del trabajador en la empresa.

10.- La Alcaldía-Presidencia se reserva la determinación de un sistema de rotaciones.

11.- La Bolsa de Trabajo resultante de esta selección tendrá vigencia indefinida, dado su carácter de permanten actualización, quedando automáticamente sin efecto en caso de celebración de pruebas selectivas de personal fijo con funciones similares a las que son objeto de cada una de ellas, en cuyo caso los aspirantes aprobados y no seleccionados constituirán nueva bolsa, o por la creación de nuevas bolsas de trabajo derivadas de la aprobación de nuevas bases reguladoras.

## **NOVENA. INCIDENCIAS Y RECURSOS**

1.- Tanto la convocatoria como las Bases y cuantos actos administrativos se deriven de la misma podrán ser impugnados por los interesados en los casos y forma previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común.

2.- Contra las resoluciones y actos del Tribunal Calificador o Comisión de Selección, podrá interponerse recurso de alzada ante el Alcalde.

## **A N E X O I**

---

### **SELECCIÓN DE PERSONAL TEMPORAL SOLICITUD DE ADMISIÓN**

---

**1.- BOLSA DE TRABAJO  
OFICIAL MAQUINISTA-CONDUCTOR (Bases aprobadas por Acuerdo de Junta de Gobierno Local de 4 de abril de 2017)**

**ESPECIALIDADES en que solicita una prueba/valoración adicional de aptitud (en su caso, marque con una X):**

Maquinista de Motoniveladora



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Alhama de Granada.

<p>_____ Conductor de Camión</p> <p>_____ Conductor de Camión Operador de Grúa Articulada</p>
<p><b>2.- CONVOCATORIA:</b> Fecha de publicación del anuncio en el Tablón de Edictos y Sede Electrónica: 18/4/17 Fecha de terminación del plazo inicial de presentación de solicitudes: 8/05/2017. <u>Terminado dicho plazo por parte de las personas interesadas <b>podrán seguir presentándose solicitudes de participación</b></u>, lo que originará sucesivas convocatorias (como mínimo, dos cada año natural), para la actuación de la Bolsa de Trabajo.</p>
<p><b>3.- DATOS PERSONALES:</b> Nombre: Apellidos: DNI: Domicilio a efectos de notificaciones: Población: <span style="float: right;">Código Postal:</span> Provincia: Teléfonos de contacto: Nacionalidad:</p>
<p><b>4.- TITULACIÓN ACADÉMICA:</b> No se precisa</p>
<p><b>5.- DOCUMENTACIÓN QUE DEBE ADJUNTARSE:</b></p> <ul style="list-style-type: none"><li>a.- Fotocopia del DNI o, en su caso, pasaporte.</li><li>b.- Copia del carnet de conducir B.</li><li>c.- Acreditación de la experiencia mínima exigida en las Bases.</li><li>d.- Para la especialidad de Conductor de Camión:<ul style="list-style-type: none"><li>○ Copia de los carnet de conducir C1 y C.</li><li>○ Certificado de Aptitud Profesional (CAP) en vigor para conductores de transporte de mercancías</li></ul></li><li>e.- Para la especialidad de Conductor de Camión Operador de Grúa Articulada:<ul style="list-style-type: none"><li>○ Copia de los carnet de conducir C1 y C.</li><li>○ Acreditación de Operador de Grúa Articulada sobre Camión (obligatorio según LPRL; el RD 1215/1997, de 18 de julio, que establece las disposiciones mínimas de seguridad y salud para la utilización por los trabajadores de los equipos de trabajo recoge que “la conducción de equipos de trabajo automotres estará reservada a los trabajadores que hayan recibido una formación específica para la conducción segura de esos equipos de trabajo”).</li><li>○ Certificado de Aptitud Profesional (CAP) en vigor para conductores de transporte de mercancías</li></ul></li></ul>

La persona abajo firmante, solicita ser admitida a la selección a que se refiere la presente instancia y declara que son ciertos los datos consignados en ella y que reúne los requisitos y condiciones señalados en la convocatoria anteriormente citada, comprometiéndose a probar documentalmente todos los datos que figuran en esta solicitud.



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Alhama de Granada.

En Alhama de Granada, a           , de            de 2017.

Fdo. ....

**SR. ALCALDE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE GRANADA>>**

**2.4.- APOYO INSTITUCIONAL A LA PETICIÓN DE DENOMINACIÓN DE “ALHAMA”, PARA EL NOMBRE COMERCIAL DE NUEVO VEHÍCULO DE PRÓXIMO LANZAMIENTO.-**

Área: Información y Comunicación Social  
Expte: 152/2017

Se efectúa propuesta de apoyo institucional a la iniciativa de la Concejalía Delegada de Comunicación y Relaciones Institucionales, para denominación de “Alhama”, para nuevo vehículo de próximo lanzamiento.

Ha tenido conocimiento esta localidad de la siguiente noticia en la web de SEAT:

"La gama de SEAT sigue creciendo. La marca automovilística fortalecerá la ofensiva de producto iniciada con el Ateca con el lanzamiento de un tercer SUV que se convertirá en el emblema de la marca. Este nuevo SUV se situará un segmento por encima del exitoso Ateca, tendrá versiones de 5 y 7 plazas y llegará a los concesionarios en 2018"

Igualmente en distintos medios nacionales hemos leído que desde distintos municipios le están proponiendo nombre para este nuevo modelo SEAT, es por ello por lo que proponemos el siguiente nombre:

-SEAT ALHAMA-

¿Por qué SEAT Alhama? Estas podrían ser algunas razones.

1º Significado. Alhama (nombre de origen árabe -Al-Hamman) "Manantial de agua caliente", Agua termal o Termalismo, sinónimo de salud y bienestar. Esto trasladado al sector automovilístico podría significar confort, tranquilidad y/o seguridad.

2º Alhama da nombre a cuatro municipios en cuatro provincias españolas distintas, Alhama de Aragón, Alhama de Murcia, Alhama de Almería y Alhama de Granada. Podría ser una magnífica oportunidad para satisfacer a tantas Comunidades y Regiones a la vez, para que tanta gente de tan distintos lugares se sintiesen identificados y orgullosos con el nuevo modelo de esta prestigiosa marca de automóviles.

Alhama es un nombre centenario ya que las ciudades que lo lucen, han sido habitadas, al menos, desde la Edad Media, otras desde la época de los romanos y otras como Alhama de Granada, incluso, desde el Neolítico.



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Alhama de Granada.

3º Alhama es una palabra con fuerza, compuesta de tres sílabas, daría un nombre con un impacto en su justa medida, ni muy corto, ni demasiado largo. Empieza por "A" y acaba "A", la primera letra del alfabeto básico latino, proviene de la letra griega "alfa", ha sido y es usada desde el inicio de los tiempos y hasta nuestros días y creemos que encajaría en los criterios de selección de la Compañía.

4º Alhama de Granada. Un poco sobre nuestro pueblo.

La Noble y Leal Ciudad de Alhama, ostenta este título que le fue concedido por los Reyes Católicos por el ser el lugar donde se inició la Reconquista del reino de Granada allá por 1482.

Colgada de sus espectaculares Tajos, surge en época prehistórica gracias al atractivo de sus aguas termales y a su estratégica posición en el cruce de las principales rutas que atravesaban Andalucía. La monumentalidad de su barrio Árabe y de las edificaciones nobiliarias y religiosas levantadas en época cristiana, unido a su privilegiado entorno serrano, hacen de ésta una ciudad de especial atractivo turístico.

#### **Naturaleza:**

“Colgada sobre una enorme roca o pico como un nido de águila” (Théophile Gautier S.XIX), la ciudad de los Tajos, Alhama, con el río fluyendo bajo sus pies entre bosques de ribera, alamedas y sauces... configura un paisaje irrepetible.

Alhama se encuentra en un enclave geográfico privilegiado, caracterizado por la riqueza medioambiental del Parque Natural Sierras de Tejada, Almijara y Alhama, cuyas cumbres hacen frontera natural entre las provincias de Málaga y Granada y desde donde su pico más alto, la Maroma (2.065 mts) ofrece espectaculares vistas de la costa mediterránea e incluso las costas de África en días claros y despejados.

La naturaleza ha sido generosa con Alhama, dotándola de paisajes de contrastes de gran valor ecológico, gran biodiversidad y alto interés zoológico. Esto hace de Alhama un enclave muy frecuentado por senderistas y montañeros.

#### **Alhama “manantial de agua caliente”**

El agua es un elemento que tiene en Alhama una importancia especial: acequias, molinos y ríos definen su paisaje y sus costumbres, pero son sus famosas aguas termales las que le han concedido su nombre “Al-Hammam” que significa “Manantial de agua caliente”.

Sus caudalosos manantiales de agua mineromedicinal y termal la han convertido en un importante núcleo de población romana y árabe. De época andalusí data la magnífica alberca almohade, un lugar mágico por la combinación de su historia, el valor del agua y de la luz.

Para más información puede visitarse nuestra web [www.turismodealhama.com](http://www.turismodealhama.com)

En definitiva, confiamos plenamente en que ALHAMA podría ser un nombre perfecto para el nuevo modelo de su compañía y para nosotros, al igual que para el resto de alhameños y alhameñas de las otras tres Alhamas de España, sería un inmenso honor que ello fuese una realidad.



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Alhama de Granada.

Ni que decir tiene que nuestro entorno podría ser idílico por nuestro variado paisaje natural para rodar algunas secuencias del futurible spot televisivo para el cual tendrían la colaboración que fuese necesaria.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, **ACUERDA:**

**PRIMERO:** Prestar apoyo institucional a la iniciativa de denominación de “Alhama”, para nombre de próximo vehículo de la conocida marca comercial SEAT.

**SEGUNDO:** Elevar la siguiente propuesta al Pleno Municipal, para su toma en consideración y ratificación, si procede.

**TERCERO:** Comuníquese a las Alcaldías-Presidencias de los Ayuntamientos de Alhama de Almería, Alhama de Aragón y Alhama de Murcia, para su conocimiento y aprobación, si procede, de apoyo institucional en propuesta de la denominación ALHAMA en la comercialización del nombre de vehículo de próximos lanzamientos de la mencionada marca.

## **2.5.- PATRIMONIO / RESPONSABILIDADES Y SANCIONES.-**

### **2.5.1.- Incoación de procedimiento sancionador por ocupación sin título habilitante de terraza en la vía pública, vinculada a Bar xxx, xxx.-**

Área funcional: Patrimonio  
Dpto: Responsabilidades y sanciones  
Expte: 175/2017

#### **ANTECEDENTES DE HECHO**

**PRIMERO:** Por parte de este Excmo. Ayuntamiento se ha tenido constancia de un posible incumplimiento de la normativa sobre ocupación de bienes de dominio público, según se ha puesto de manifiesto en informe de la Policía Local, por el establecimiento público denominado Bar xxx, sito en xxx, del núcleo urbano de capitalidad del Municipio de Alhama de Granada.

Se ha emitido informe por la Policía Local (registro de entrada nº 1479, de 3 de abril de 2017), en el que se expone que el establecimiento ha procedido a la colocación de mesas y sillas, así como mostradores y sombrillas, en el acerado de xxx, ocupando también parte de la calzada, todo ello para servicio de terraza del mencionado establecimiento, obligando con esto a que los peatones invadan la calzada a su paso por este lugar, con el consiguiente peligro.

**SEGUNDO:** No consta a la fecha de denuncia, autorización anual correspondiente al año en curso, de licencia para terraza y colocación de mesas y sillas en la vía pública.

#### **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

**PRIMERO:** Tipificación de la presunta infracción:





Excmo. Ayuntamiento  
de  
Alhama de Granada.

Los hechos descritos suponen el montaje y funcionamiento de barra y música en la vía pública no estando autorizado para ello la actividad y establecimiento

Ello supone una ocupación de dominio público sin título habilitante. Como expresa el apartado 1 del artículo 29 de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, <<el destino propio de los bienes de dominio público es su utilización para el uso general o para la prestación de servicios públicos>>. El uso común especial se sujetará a licencia (apartado 2 del artículo 30 de la Ley 7/1999). Ello cual conlleva una infracción grave de la Ordenanza Municipal de Limpieza Viaria y Residuos Urbanos, aprobada por el Pleno Municipal con fecha 3 de agosto de 2015, prevista en el artículo 49, infracción grave tipificada bajo el ordinal nº 17 “Efectuar en la vía pública montajes no autorizados”, de aplicación de conformidad con lo previsto en el artículo 140 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y artículo 168.1.a) del Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía. de conformidad con el artículo 166 del Decreto 18/2006, por el que es aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, Responsabilidad administrativa de la ciudadanía, Las personas que por dolo, culpa, negligencia o aun a título de simple inobservancia, causen daños en el dominio público de las Entidades Locales, realicen actos de ocupación sin título habilitante, o contraríen su destino normal o las normas que lo regulan, serán sancionadas por vía administrativa con una multa, cuyo importe se establecerá entre el tanto y el duplo del perjuicio ocasionado, sin perjuicio de la reparación del daño y de la restitución del bien ocupado irregularmente en su caso.

Ello sin perjuicio de que con arreglo al artículo 192 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, se consideran infracciones graves, el uso común especial o privativo de bienes de dominio público sin la correspondiente autorización o concesión, a lo que podría corresponder una multa de cuantía más elevada que la normativa municipal, según dispone de dicho precepto. No obstante, existiendo una tipificación propia municipal determinada con arreglo a preceptos contenidos en la legislación básica de régimen local y sobre bienes de las Entidades Locales de Andalucía, se aplica el régimen sancionador indicado anteriormente.

**SEGUNDO: Pronunciamiento preciso acerca de la sanción a imponer, sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción:**

Sin perjuicio de exigir, cuando proceda, las responsabilidades correspondientes y pago de las exacciones correspondientes a la ocupación efectiva del dominio público, y de los apercibimientos a que hubiera lugar, las infracciones a los preceptos de la presente Ordenanza serán sancionables de la siguiente forma (artículo 50 de la Ordenanza Municipal citada, en sentido coincidente con el artículo 141 de la Ley 7/1985, citada):

- Infracciones graves desde 750,01 hasta 1500,00 €

Dispone dicho artículo 50 de la Ordenanza citada, que <<se califican como leves las infracciones arriba indicadas cuando, por su escasa cuantía o entidad, no merezcan la calificación de graves>>. La sanción a aplicar ante faltas leves se determina desde 90,00 hasta 750,00.



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Alhama de Granada.

En lo que respecta a un pronunciamiento preciso acerca de la responsabilidad, y atendiendo a las circunstancias del caso objeto del presente procedimiento, se aplica su tipificación como falta leve, se aplica la siguiente sanción mínima por importe de 90,00 euros.

**TERCERO: Presuntos responsables:**

Se han efectuado diligencias por la Policía Local, en informe con registro de entrada 3 de abril de 2017 (nº de asiento 1479), en el que se identifica como titular a D. xxx, con DNI nº xxx.

En base a todo lo anteriormente expuesto, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, **ACUERDA:**

**PRIMERO: Iniciar procedimiento sancionador a la titular del establecimiento denominado Bar xxx**, sito en xxx, s/n, D. xxx, para determinar su responsabilidad y la sanción que corresponda, conforme a lo que resulte de la instrucción.

Sin perjuicio de dicha instrucción, los hechos pueden ser calificados como infracción leve a tenor de la aplicación de la legislación indicada, y la propuesta de sanción, con pronunciamiento preciso acerca de la responsabilidad, es de multa por importe de 90,00 euros.

**SEGUNDO:** Nombrar instructor del expediente a D. Carlos Bullejos Calvo, Secretario General de este Excmo. Ayuntamiento, siendo su régimen de recusación el contemplado en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

**TERCERO:** El órgano competente para la resolución del procedimiento será la Alcaldía, conforme dispone el artículo 21.1.n) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

**CUARTO:** Indicar a los presuntos infractores y, en su caso, a los denunciados, el derecho que tienen a conocer, en cualquier momento del procedimiento, su estado de tramitación y a acceder y obtener copias, previo el abono del ingreso de derecho público que corresponda, de los documentos constituidos en el mismo y a formular, con anterioridad al trámite de audiencia, alegaciones y aportar los documentos que estime pertinentes.

Igualmente, el(los) presunto/s infractor/es tiene/n quince días para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime/n convenientes y, en su caso, proponer pruebas concretando los medios de que pretenda/n valerse.

**QUINTO:** Con arreglo al artículo 85 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, PACAP, si el/la infractor/a reconoce su responsabilidad, se podrá resolver el procedimiento con la imposición de la sanción propuesta con aplicación de una reducción del 20%.

Asimismo, el pago voluntario por el/la presunto/a responsable, en cualquier momento anterior a la resolución, implicará la terminación del procedimiento, con aplicación de una reducción del 20% sobre el importe de la sanción propuesta.



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Alhama de Granada.

Ambas reducciones con acumulables entre sí, por lo que si se reconoce la responsabilidad y se accede al pago voluntario anticipado, corresponderá un **pago en concepto de sanción por importe de 54 euros**.

La efectividad de las citadas reducciones estará condicionada al desistimiento o renuncia de cualquier acción o recurso en vía administrativa contra la sanción, por lo que deberá presentarse escrito manifestando tal desistimiento o renuncia.

**SEXTO:** Comunicar este acto al Instructor, con traslado de cuantas actuaciones existan al respecto, y notificarla a los presuntos responsables y, en su caso, a los denunciantes, con la advertencia que de no efectuarse alegaciones sobre el contenido de la iniciación del procedimiento sancionador en el plazo de quince días, contados a partir del siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación, esta iniciación con pronunciamiento preciso acerca de la responsabilidad, podrá ser considerada propuesta de resolución.

**SÉPTIMO:** A los efectos previstos en los artículos 21 y 25 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común, se indica lo siguiente:

— Número de identificación asignado al expediente: el del encabezado del acto/acuerdo.

— El plazo máximo para la resolución del procedimiento y notificación de la resolución que proceda, es de tres meses desde la iniciación, de conformidad con el artículo 21.3 de la Ley 39/2015, citada, sin perjuicio de las interrupciones de dicho plazo por causa imputable a los interesados y de las posibles suspensiones del plazo que puedan producirse de conformidad con lo dispuesto en la misma, o cuando el procedimiento esté suspendido por la instrucción de causa penal o de otro procedimiento sancionador.

— Si no hubiera recaído resolución en dicho plazo, de conformidad con el artículo 25 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, se producirá la caducidad (el órgano competente emitirá, a solicitud del interesado, certificación en la que conste que ha caducado el procedimiento y se ha procedido al archivo de las actuaciones).

**2.5.2.- Revocación y nueva incoación de procedimiento sancionador por ocupación sin título habilitante de barra en la vía pública, vinculada a Bar xxx, C/ xxx.-**

Área funcional: Espectáculos públicos y actividades recreativas  
Expte: 118/2017

**ANTECEDENTES DE HECHO**

**PRIMERO:** Por parte de este Excmo. Ayuntamiento se ha tenido constancia de un posible incumplimiento de la normativa sobre ocupación de bienes de dominio público, según se ha puesto de manifiesto en informe de la Policía Local, por el establecimiento público denominado Bar xxx, sito en C/ xxx, del núcleo urbano de capitalidad del Municipio de Alhama de Granada.

**SEGUNDO:** Por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 10 de enero de 2017 se aprueban las bases de participación para murgas y comparsas, criterios para instalación de barras y otros aspectos organizativos del Carnaval 2017 de Alhama de Granada, siendo objeto de modificación parcial.



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Alhama de Granada.

**TERCERO:** Se han emitido informes por la Policía Local (registros de entrada nº 1033 y 1032, de 7 de marzo de 2017), en el que se expone que el establecimiento, pese a la prohibición ordenada (expte municipal 233/2016), ha dispuesto de barra y música en el exterior, no estando autorizada.

**CUARTO:** Por Acuerdo de Junta de Gobierno Local adoptado en sesión celebrada con fecha 7 de marzo de 2017 se incoa procedimiento sancionador a la titular del establecimiento denominado Bar xxx, sito en Calle xxx para determinar su responsabilidad y la sanción que corresponda, conforme a lo que resulte de la instrucción, calificándose inicialmente como infracción grave. No obstante, procede la revisión de la calificación de la tipificación de la infracción, en base a la adecuación y proporcionalidad a los hechos denunciados, así como al principio de igualdad con otras conductas denunciadas.

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

### **PRIMERO: Tipificación de la presunta infracción:**

De conformidad con el artículo 2.6 de la Orden de 25 de marzo de 2002, por la que se regulan los horarios de apertura y cierre de los establecimientos públicos en la Comunidad Autónoma de Andalucía, a partir de la hora de cierre establecida, entre otros mandatos de dicho precepto, el responsable del local o de la organización del espectáculo público vigilará el cese de toda música, juego o actuación en el local. El horario de ambientación musical quedó determinado hasta las tres horas, por lo que ha supuesto un exceso de las condiciones de funcionamiento. Según dispone el artículo 6.5 de la Ley 13/1999, de espectáculos públicos y actividades recreativas de Andalucía, corresponde al Municipio la *autorización de la celebración de espectáculos públicos o el desarrollo de actividades recreativas extraordinarias u ocasionales no sujetas a intervención autonómica, en establecimientos no destinados o previstos para albergar dichos eventos o cuando se pretenda su celebración y desarrollo en vías públicas o zonas de dominio público del término municipal.*

Los hechos descritos suponen un incumplimiento de las condiciones determinadas para el funcionamiento de barras para Carnaval, así como de la normativa de espectáculos públicos y actividades recreativas, respecto al horario para música en un establecimiento público.

Es responsabilidad de los organizadores de actividades y establecimientos públicos, evitar la producción de ruidos y molestias del establecimiento público con ocasión de la celebración de espectáculos públicos o desarrollo de actividades recreativas (letra f del artículo 14 de la Ley 13/1999, citada).

Los hechos descritos (existencia de música que trasciende al exterior), conlleva un incumplimiento a lo establecido en la Ley 13/1999 y a las prevenciones reglamentarias a las que se remite (entre otras, Orden de 25 de marzo de 2002, citada), en relación con la exigencia de la realización de determinadas actuaciones ante la Administración competente, plazos, condiciones o requisitos para el desarrollo de la actividad o del espectáculo, no tipificados como infracciones muy graves o graves, lo que conlleva la comisión de falta leve, tipificada en el artículo 21.6 de la Ley 13/1999, de 15 de diciembre.



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Alhama de Granada.

**SEGUNDO: Pronunciamiento preciso acerca de la sanción a imponer, sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción:**

Las infracciones previstas en la Ley 13/1999 y de conformidad con la misma, pueden ser corregidas, en el caso de leves, con apercibimiento o multa de hasta 300,51 euros.

En lo que respecta a un pronunciamiento preciso acerca de la responsabilidad, y atendiendo a las circunstancias del caso objeto del presente procedimiento, se aplica la siguiente sanción en su tramo medio, por importe de 150,00 euros.

**TERCERO: Presuntos responsables:**

Se han efectuado diligencias por la Policía Local, en informe con registro de entrada 7 de marzo de 2017 (nº de asiento 1033), en el que se identifica como titular a Dª xxx, con DNI nº xxx.

En base a todo lo anteriormente expuesto, la Junta de Gobierno Local, en aplicación de las competencias municipales conferidas por el artículo 39 del Decreto 156/2003, de 16 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Inspección, Control y Régimen Sancionador de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía, por unanimidad, **ACUERDA:**

**PRIMERO:** Revocar el Acuerdo de incoación de procedimiento sancionador contra el establecimiento denominado Bar xxx, adoptado en sesión de Junta de Gobierno Local de 7 de marzo de 2017, por el que se tipificaba inicialmente como infracción grave, dejándose sin efecto el mismo.

**SEGUNDO:** Iniciar nuevo procedimiento sancionador a la titular del establecimiento denominado Bar El Encuentro, sito en C/ xxx, D. xxx, para determinar su responsabilidad y la sanción que corresponda, conforme a lo que resulte de la instrucción.

Sin perjuicio de dicha instrucción, los hechos pueden ser calificados como infracción leve a tenor de la aplicación de la legislación indicada, y la propuesta de sanción, con pronunciamiento preciso acerca de la responsabilidad, es de multa por importe de 150,00 euros.

**TERCERO:** Nombrar instructor del expediente a D. Carlos Bullejos Calvo, Secretario General de este Excmo. Ayuntamiento, siendo su régimen de recusación el contemplado en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

**CUARTO:** El órgano competente para la resolución del procedimiento será la Alcaldía, conforme dispone el artículo 21.1.n) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

**QUINTO:** Indicar a los presuntos infractores y, en su caso, a los denunciados, el derecho que tienen a conocer, en cualquier momento del procedimiento, su estado de tramitación y a acceder y obtener copias, previo el abono del ingreso de derecho



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Alhama de Granada.

público que corresponda, de los documentos constituidos en el mismo y a formular, con anterioridad al trámite de audiencia, alegaciones y aportar los documentos que estime pertinentes.

Igualmente, el(los) presunto/s infractor/es tiene/n quince días para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime/n convenientes y, en su caso, proponer pruebas concretando los medios de que pretenda/n valerse.

**SEXTO:** Con arreglo al artículo 85 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, PACAP, si el/la infractor/a reconoce su responsabilidad, se podrá resolver el procedimiento con la imposición de la sanción propuesta con aplicación de una reducción del 20%.

Asimismo, el pago voluntario por el/la presunto/a responsable, en cualquier momento anterior a la resolución, implicará la terminación del procedimiento, con aplicación de una reducción del 20% sobre el importe de la sanción propuesta. Ambas reducciones con acumulables entre sí, por lo que si se reconoce la responsabilidad y se accede al pago voluntario anticipado, corresponderá un **pago en concepto de sanción por importe de 60 euros**.

La efectividad de las citadas reducciones estará condicionada al desistimiento o renuncia de cualquier acción o recurso en vía administrativa contra la sanción, por lo que deberá presentarse escrito manifestando tal desistimiento o renuncia.

**SÉPTIMO:** Comunicar este acto al Instructor, con traslado de cuantas actuaciones existan al respecto, y notificarla a los presuntos responsables y, en su caso, a los denunciados, con la advertencia que de no efectuarse alegaciones sobre el contenido de la iniciación del procedimiento sancionador en el plazo de quince días, contados a partir del siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación, esta iniciación con pronunciamiento preciso acerca de la responsabilidad, podrá ser considerada propuesta de resolución.

**OCTAVO:** A los efectos previstos en los artículos 21 y 25 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común, se indica lo siguiente:

— Número de identificación asignado al expediente: el del encabezado del acto/acuerdo.

— El plazo máximo para la resolución del procedimiento y notificación de la resolución que proceda, es de doce meses desde la iniciación, de conformidad con el artículo 52.2 del Decreto 156/2003, de 16 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Inspección, Control y Régimen Sancionador de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía, sin perjuicio de las interrupciones de dicho plazo por causa imputable a los interesados y de las posibles suspensiones del plazo que puedan producirse de conformidad con lo dispuesto en la misma, o cuando el procedimiento esté suspendido por la instrucción de causa penal o de otro procedimiento sancionador.

— Si no hubiera recaído resolución en dicho plazo, de conformidad con el artículo 25 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, se producirá la caducidad (el órgano competente emitirá, a solicitud del interesado, certificación en la que conste que ha caducado el procedimiento y se ha procedido al archivo de las actuaciones).

**NOVENO:** Comuníquese la incoación del procedimiento a la Delegación del Gobierno en Granada de la Junta de Andalucía, en cumplimiento del artículo 40 del Decreto 156/2003, de 16 de junio, citado.



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Alhama de Granada.

### **3.- ÁREAS DE AGRICULTURA, MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO**

No se producen.

### **4.- ÁREAS DE PROMOCIÓN SOCIOECONÓMICA, CUENTAS, ECONOMÍA Y HACIENDA**

#### **4.1.- SUBVENCIONES ASOCIACIONES CIUDADANAS.-**

#### **4.1.- Convocatoria de subvenciones de Asociaciones y Clubes Deportivos ejercicio 2017.-**

Área funcional: Subvenciones y Programas  
Dpto: Subvenciones asociaciones ciudadanas  
Expte: 176/2017

Vista la necesidad de aprobación de bases para la concesión de subvenciones en materia de Asociaciones y Clubes deportivos, de conformidad con la previsión presupuestaria para el ejercicio 2017, en régimen de concurrencia competitiva de proyectos, mediante comparación de solicitudes a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración que se fijen.

De conformidad con lo anterior, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros, incluido el voto del Sr. Alcalde, **ACUERDA:**

**PRIMERO:** Aprobar las bases para la concesión de subvenciones para Asociaciones y Clubes Deportivos cuyas actividades se desarrollen íntegramente en el Municipio de Alhama de Granada, que complementen o suplan las competencias del Ayuntamiento de Alhama de Granada en materia de deportes.

Asimismo, se efectúa la convocatoria para el ejercicio 2017, iniciándose el plazo de presentación de solicitudes desde su publicación en el tabón de anuncios hasta el 31 de mayo de 2017

#### ***“CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A ASOCIACIONES Y CLUBES DEPORTIVOS EN 2017***

#### **CLÁUSULAS**

**Primera.-Convocatoria.** *La presente tiene por objeto efectuar la convocatoria de las subvenciones en materia de Asociaciones y Clubes deportivos en el año 2017, en régimen de concurrencia competitiva de proyectos, mediante comparación de las solicitudes presentadas a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración fijados en esta Convocatoria.*

*En lo no previsto en la presente convocatoria será de aplicación la normativa general de subvenciones.*



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Alhama de Granada.

**Segunda.-Presupuesto.** *La cantidad global máxima prevista para esta convocatoria será la establecida en el Presupuesto General Municipal vigente correspondiente a las aplicaciones presupuestarias de subvenciones a Asociaciones y Clubes deportivos.*

*La cuantía máxima a conceder a cada beneficiario no podrá superar el 100% del presupuesto del proyecto presentado.*

**Tercera.-Objeto.-** *Pueden ser objeto de subvención aquellos programas o actividades desarrollados por asociaciones y clubes deportivos legalmente constituidos en el Municipio de Alhama de Granada, cuyas actividades se realicen íntegramente en el término municipal, que complementen o suplan las competencias del Ayuntamiento de Alhama de Granada en materia de deportes, mediante la realización de programas generales o específicos que sirvan para complementar o reforzar los servicios municipales deportivos, así como el apoyo económico para los gastos de funcionamiento de las Asociaciones y Clubes, de acuerdo con criterios objetivos que ponderen la importancia y representatividad de cada una de ellas.*

*En el caso de programas o actividades que necesiten la realización de acciones de comunicación (soportes impresos, electrónicos, audiovisuales, o de otra naturaleza) en las que aparezca la identidad gráfica municipal, deberá tenerse en cuenta la necesaria autorización previa de este Ayuntamiento.*

*Quedan excluidos los programas o actividades que sean objeto de subvención municipal en otra convocatoria de la misma o distinta Área del Ayuntamiento de Alhama de Granada y, en general, las realizadas por las Comisiones de Festejos, Asociaciones de Madres y Padres de Alumnos, Entidades Ciudadanas y aquellas Entidades cuya finalidad principal no sea la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos del Municipio.*

*Las entidades o clubes beneficiarios de esta subvención 2017 tienen la obligación de colaborar con este Ayuntamiento cuando se realicen actividades en materia de deportes y así sean requeridos. Quienes así no lo hicieren verán disminuido el importe de la subvención concedida.*

**Cuarta.-Objetivos y finalidad.-** *Los objetivos que se pretende conseguir son:*

*-La existencia y funcionamiento ordinario de Asociaciones y Clubes deportivos, para la representación y defensa de intereses generales o sectoriales.*

*-La generación de grupos de actuación y programas de actividades estables, de forma que se produzca una continuidad en las actuaciones aunque varíen las actividades programadas.*

*-El establecimiento de metodologías y programas con contenido socioeducativo y deportivo.*

*-El análisis de las necesidades existentes en el entorno y la evaluación de resultados de los programas y actividades.*

*-La participación interasociativa para el logro de objetivos comunes y la incidencia de los programas y actividades en el entorno.*

*-La promoción de los sectores de población más desfavorecidos y juventud.*

*-La corresponsabilidad entre las Asociaciones y la Administración Pública en la financiación de los programas.*

**Quinta.-Beneficiarios.-** *Podrán ser beneficiarios las Asociaciones y Clubes deportivos con personalidad jurídica propia que, reuniendo los requisitos generales*





Excmo. Ayuntamiento  
de  
Alhama de Granada.

*establecidos en la normativa general de subvenciones, cumplan los siguientes requisitos:*

- *Que desarrollen su actividad en el territorio Municipal de Alhama de Granada*
- *Estar constituida e inscrita en el Registro de asociaciones deportivas de la Junta de Andalucía (art. 15.2 Ley del Deporte).*
- *Que hayan justificado las subvenciones de años anteriores, otorgadas por el Ayuntamiento de Alhama de Granada y se haya manifestado favorablemente la conformidad a las mismas por la Concejalía-Delegada de Deportes y acordada su justificación por la Junta de Gobierno Local.*

*La justificación del cumplimiento de los requisitos se aportará junto a la solicitud de participación en la convocatoria.*

**Sexta.-Solicitudes.**-*Las solicitudes se formularán en el modelo oficial aprobado con esta Convocatoria, cumplimentado en todos sus extremos y añadiendo hojas adicionales si fuera necesario.*

*Los datos contenidos en la solicitud que hagan referencia al código de identificación fiscal (CIF), cuenta bancaria para efectuar el ingreso de la subvención y nombre y apellidos del representante legal, tendrán la consideración de comunicación de datos al objeto de su rectificación de oficio en los registros y archivos municipales, y de su veracidad responderá la persona que firme la solicitud.*

**Séptima.-Número de proyectos.**-*Cada solicitante deberá presentar un proyecto de actividades. La subvención podrá otorgarse para alguno o algunos de los aspectos detallados en el proyecto ellos o para todos en su conjunto, sin que pueda exceder el límite máximo fijado para cada beneficiario en la presente convocatoria.*

**Octava.-Documentación:**

*Los solicitantes deberán aportar la siguiente documentación:*

- a)** *La solicitud efectuada, según modelo aprobado por este Ayuntamiento, cumplimentada en todos sus apartados, incluidos los extremos relativos al proyecto.*
- b)** *Proyecto a realizar, que se referirá como mínimo a su objeto y finalidad, destinatarios o usuarios, contenido, cronograma, financiación y método de valoración de resultados y cumplimiento de objetivos. Incluirá los datos de la junta directiva, la relación de gastos e ingresos previstos con presupuesto desglosado de la actividad y la cantidad que se solicita de este Ayuntamiento*
- c)** *Acreditación de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en los términos del artículo 14 de la Ley General de Subvenciones.*
- d)** *Documento que acredite la actuación del representante legal.*
- e)** *Certificación bancaria de titularidad de la cuenta, donde haya de efectuarse el ingreso en entidad de ahorro o de crédito, correspondiente a la subvención concedida.*

*Cuando las entidades soliciten por primera vez una subvención al Ayuntamiento de Alhama de Granada, deberán presentar:*

- Fotocopia de la tarjeta de identificación fiscal.*



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Alhama de Granada.

**Novena.-Plazo y lugar de presentación.**-El plazo para la presentación de las solicitudes será desde su publicación en el tablón de anuncios hasta el 31 de mayo de 2017. La publicación de estas bases y de la convocatoria se hará en el tablón de anuncios y en la página web municipal.

Las solicitudes podrán presentarse en el Registro General del Ayuntamiento de Alhama de Granada o en cualquiera de los procedimientos previstos en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.

**Décima.-Tramitación.**-Una vez recibidas las solicitudes, y finalizado el plazo de presentación de solicitudes, las mismas serán examinadas por una Comisión de valoración presidida por el Sr. Alcalde, dos vocalías conformadas por dos Concejales-Delegados, pudiendo asistir a la misma el Interventor Municipal a nivel de asistencia técnica, y actuando de Secretario la de la Corporación, órgano colegiado a quien corresponde formular las propuestas de resolución con arreglo a los criterios de valoración y dentro de los límites máximos de proyecto y crédito disponible establecidos.

La concesión de las subvenciones corresponderá a la Junta de Gobierno Local.

El pago de las subvenciones a los beneficiarios se efectuará en la forma prevista en la legislación de subvenciones y lo dispuesto, en su caso, por las Bases de Ejecución del Presupuesto del Excmo. Ayuntamiento de Alhama de Granada. Se abonará el 100% en su concesión, como pago a justificar.

La justificación de las subvenciones deberá ser aprobada por la Junta de Gobierno Local, previa fiscalización por la Intervención Municipal.

**Undécima.-Plazo de resolución.**-La resolución se adoptará en el plazo máximo de tres meses. Transcurrido dicho plazo sin que se haya publicado la resolución, la entidad solicitante podrá entender desestimada su solicitud.

**Duodécima.-Notificación.**-La resolución será notificada a los interesados y se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, así como en la página web municipal.

Contra la resolución, que pondrá fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Granada, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la notificación.

Previamente podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó la resolución, dentro del plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación.

**Decimotercera.-Criterios de valoración.**-Podrán ser objeto de subvención los programas de actividades que se desarrollen íntegramente en el término municipal de Alhama de Granada, así como los gastos generales y de mantenimiento de la Entidad, siempre que no superen el 20% del importe de la subvención, siendo su otorgamiento voluntario y eventual.

En ningún caso sobrepasará la subvención concedida el importe solicitado

Para la valoración de los programas presentados se aplicará por la Comisión de Valoración los siguientes criterios, teniendo en cuenta los puntos obtenidos en relación con el coste del proyecto o proyectos subvencionados y el total del presupuesto disponible:



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Alhama de Granada.

**1.- Programas presentados. De 0 a 5 puntos.**

*Se valorará de forma libre, teniendo en consideración:*

*Que sean capaces de generar grupos o programas estables frente a acciones puntuales y finalistas.*

*Cuyos programas cuenten con contenidos y metodologías socioeducativas y deportivos*

*Que se basen en el análisis de las necesidades existentes en el entorno, que tengan viabilidad técnica y prevean mecanismo de evaluación de la actividad a desarrollar.*

*Cuyos programas sean interasociativos y con incidencia en el entorno.*

*Estén dirigidas a la promoción de los sectores de población más desfavorecidos y juventud.*

*En los que la entidad solicitante aporte un porcentaje considerable del coste total de la actividad.*

*En el caso de valorar con 0 puntos el proyecto o proyectos presentados, no se seguirán valorando los demás criterios, entendiéndose desestimada/s la solicitud/es y no otorgando subvención alguna.*

**2.- Grado de Implicación en la ciudadanía de Alhama de Granada. De 0 a 5 puntos**

*Se valorará de forma libre, teniendo en consideración:*

*Que trabajen habitualmente en amplios sectores de población beneficiaria.*

*Con un alto nivel de participación de la ciudadanía de Alhama de Granada.*

**3.-Interés Público Municipal, Interés Ciudadano y Antigüedad. De 0 a 5 puntos.**

*Se valorará de forma libre, teniendo en consideración además de las fechas de constitución y la inscripción en el Registro de asociaciones deportivas, el tiempo que lleve la entidad participando activamente en su sector, los periodos de inactividad que hubiera atravesado, pero garantizando siempre los mínimos a continuación reseñados.*

*Se valorará el interés público municipal, el interés ciudadano y la antigüedad.*

**Decimocuarta.-Subcontratación.-***Las actividades objeto de subvención no podrán ser objeto de subcontratación, salvo los gastos generales y de mantenimiento de la entidad que consistan en entregas de bienes o prestaciones de servicios realizadas por terceros, siempre que no excedan del 20% del importe total de la subvención.*

**Decimoquinta.-Gastos subvencionados.-***Serán objeto de subvención los gastos directos derivados específicamente del desarrollo de la actividad o programa subvencionado. Los gastos generales y de mantenimiento de la entidad, podrán imputarse en concepto de gastos indirectos, hasta un máximo del 20% del importe total de la subvención, siempre que se justifique que sin ser gastos directamente imputables a la actividad concreta subvencionada, sean necesarios para que esta se lleve a cabo.*



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Alhama de Granada.

*Se admitirán como gastos subvencionados, aquellos que se encuentren comprometidos en firme y correspondan al plazo de ejecución del ejercicio 2016, pero cuyo abono no pueda realizarse a la fecha de la justificación de la subvención, por incompatibilidad de plazos.*

*No serán subvencionados los gastos de garantía bancaria.*

**Decimosexta.-Compatibilidad.**-Los proyectos subvencionados podrán ser objeto de subvención por otras instituciones o entidades, siempre que el importe total de las mismas no supere el coste de la actividad subvencionada.

**Decimoséptima.-Justificación.**-La justificación del cumplimiento de las condiciones de concesión de la subvención se efectuará mediante el sistema de cuenta justificativa del gasto realizado.

*La rendición de la cuenta justificativa es una obligación del beneficiario de la subvención que, con posterioridad a su concesión y hasta el 28 de febrero del año siguiente, deberá presentar en el Ayuntamiento la siguiente documentación:*

a) *Memoria de Evaluación de la actividad subvencionada llevada a cabo, consistente en la declaración detallada de las actividades realizadas que han sido financiadas con la subvención y su coste. La memoria deberá contener, al menos, lo siguiente:*

- Denominación del programa o proyecto subvencionado.*
- Finalidad.*
- Financiación.*
- Rendimientos financieros que han de aplicarse a incrementar la subvención recibida.*
- Colectivo de actuación.*
- Plazo de ejecución del programa.*
- Localización territorial del programa.*
- Número de usuarios directos.*
- Materiales utilizados.*
- Actuaciones realizadas.*
- Resultados obtenidos del programa certificados y valorados.*
- Desviaciones respecto a objetivos previstos.*
- Conclusiones*

b) *Relación numerada correlativamente de todos y cada uno de los documentos justificativos que se aporten, con especificación de, al menos, su fecha, proveedor, objeto facturado, importe total del documento, fecha y forma de pago, cuantía del gasto subvencionado y porcentaje imputado a la justificación de la subvención.*

c) *Documentos justificativos, facturas o documentos equivalentes acreditativos del gasto realizado, ordenados correlativamente según el número de orden asignado en la relación numerada, validados y estampillados por la Concejalía-Delegada de Deportes o la Intervención Municipal.*

*Los documentos justificativos serán originales. En el supuesto de que se presenten fotocopias, éstas deberán ser debidamente compulsadas en el Ayuntamiento. Los gastos realizados se acreditarán mediante facturas, que deberán haber sido emitidas antes del 31 de diciembre del año de su concesión, con todos sus elementos y en ningún caso se admitirán únicamente simples recibos y/o tiques de caja. Los elementos que deberán incluirse en una factura serán los señalados por*



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Alhama de Granada.

*la normativa en cada caso aplicable, considerándose imprescindible que recoja el nombre o razón social de la empresa que factura y su NIF, fecha de emisión, importe y desglose de cada uno de los objetos o conceptos facturados, Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) de forma diferenciada, base imponible, tipo del IVA aplicable e importe total. Si se trata de facturas que contengan retención de impuestos (IRPF) deberá igualmente acreditarse el ingreso de la retención.*

*Cuando una entidad emisora de facturas esté exenta del IVA habrá de acompañarse certificado expedido por órgano competente que acredite de forma fehaciente la exención de que se trate.*

*Para considerar debidamente acreditados los costes salariales correspondientes a gastos de personal, deberán acompañarse copias del contrato de trabajo, nóminas correspondientes firmadas por el perceptor y pagadas, o abonaré bancario en su caso, así como los justificantes correspondientes a las cotizaciones a la Seguridad Social. Igualmente deberá justificarse la retención e ingreso en la Delegación de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria de las cantidades correspondientes al Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF), y ello aunque estas cantidades no sean imputables a la subvención a justificar.*

*Los facturas o minutas por prestación de servicios profesionales deberán contener los mismos elementos que los especificados para las facturas, y tratándose de personas físicas deberá constar en las mismas la pertinente retención del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, así como la acreditación de que se ha practicado y liquidado ante la Agencia Estatal de la Administración Tributaria dicha retención, aunque esta cantidad no sea imputable a la subvención a justificar.*

*d) Documentos acreditativos de los pagos a los acreedores. La acreditación de pago se efectuará mediante adeudo bancario o informe inequívoco de que las facturas presentadas han sido pagadas.*

*e) Carta de pago del reintegro que proceda en supuestos de remanentes no aplicados, excesos obtenidos sobre el coste de la actividad subvencionada y el interés de demora correspondiente (artículos 19.3 y 37.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones).*

*La Intervención Municipal emitirá informe en el que se ponga de manifiesto expresamente el cumplimiento total del objeto de la subvención, o aquellas deficiencias o circunstancias que imposibiliten la aprobación de la justificación.*

*El incumplimiento total o parcial de la obligación de justificación de la subvención llevará aparejado la exigencia del reintegro del importe no justificado con los intereses que procedan.*

**Decimoctava.-Publicación.**-*La presente convocatoria se publicará en la página web municipal y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento”.*

**SEGUNDO:** Dar publicidad de las presentes bases y convocatoria en el Tablón de Anuncios y la página web institucional del Ayuntamiento.

#### **ANEXO I:**

#### **MODELO DE SOLICITUD DE SUBVENCIÓN**



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Alhama de Granada.

1. DATOS DEL BENEFICIARIO					
Nombre de la persona/entidad/asociación			DNI/CIF		
Domicilio					
Localidad		Provincia		CP	
Teléfono		Móvil		Fax	
2. DATOS DEL REPRESENTANTE					
Nombre			DNI/CIF		
Domicilio					
Localidad		Provincia		CP	
<b><u>ACOMPAÑO LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:</u></b>					
<input type="checkbox"/> Proyecto a realizar.					
<input type="checkbox"/> Acreditación de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, ( artículo 14 de la Ley General de Subvenciones)					
<input type="checkbox"/> Acreditación de la representación legal.					
<input type="checkbox"/> Certificación bancaria de titularidad de la cuenta.					
<input type="checkbox"/> Si se solicita subvención por primera vez: fotocopia de la tarjeta de identificación fiscal.					

Por todo lo cual declaro que reúno todos los requisitos solicitados en las bases de la subvención publicados en Junta de Gobierno Local de 4 de abril de 2017.

En Alhama de Granada, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_ de 2017.

Firma del interesado>>.



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Alhama de Granada.

## **5.- ÁREAS DE INFRAESTRUCTURAS, URBANISMO Y OBRAS**

No se producen.

## **ASUNTOS DE URGENCIA**

Concluido el examen de los asuntos incluidos en el orden del día la Junta de Gobierno, al amparo de lo dispuesto en el art. 91.4 del Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales acuerda el examen de los siguientes asuntos.

### **URGENCIA.- AUTORIZACIÓN PARA LA CELEBRACIÓN DE ESPECTÁCULO OCASIONAL: xxx.-**

Área: EE. AA. Recreativas  
Expediente: 154/2017

Vista la solicitud presentada el día 4 de abril de 2017 (r/e 1547) por D. xxx con D.N.I. nº xxx, referente a autorización municipal para celebración de espectáculo consistente en “circo sin animales”.

La realización de este espectáculo está prevista para el día 9 de abril de 2017 desde las 18:00 a las 20:00 horas. Se ha solicitado para el mismo las instalaciones del pabellón municipal sito en Camino Torresolana s/n.

### **HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO**

PRIMERO: Junto con la solicitud se produjo la aportación de la siguiente documentación:

- Fotocopia del seguro de responsabilidad civil suscrito por D. xxx: Allianz responsabilidad civil (número de póliza: 33445166) y certificado con vigencia del mismo hasta el día 9 de agosto de 2017. en relación actividad de circo mencionada.
- Número de identificación fiscal con denominación xxx

SEGUNDO: Al tratarse de un espectáculo público/ actividad ocasional que se pretende desarrollar en el dominio público, se requiere permiso relativo a uso común especial quedando sujeto a las condiciones establecidas en el artículo 57 del Decreto 18/2006 de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.

El permiso se refiere al uso para la celebración de este espectáculo al Pabellón Municipal de Alhama de Granada sito en Camino Torresolana s/n.

TERCERO: La realización de esta actividad prevé la adopción de las medidas de protección del pavimento del pabellón para que no se produzca menoscabo en el mismo.



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Alhama de Granada.

Concretamente, se instalará un pavimento auxiliar desmontable para proteger el existente y mantenerlo en las condiciones adecuadas de uso.

**CUARTO:** Es legislación aplicable al caso planteado:

-Ley 13/1999, de 15 de Diciembre de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía.

-Decreto 195/2007, de 26 de junio, por el que se establecen las condiciones generales para la celebración de espectáculos públicos y actividades recreativas de carácter ocasional y extraordinario.

- Real Decreto 2816/1982 de 27 de agosto, por el que se establece el Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas (con carácter supletorio).

- Decreto 18/2006 de 24 de enero, por el que aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.

- Ordenanza Municipal sobre Protección Medioambiental, de limpieza viaria y residuos de Alhama de Granada.

De conformidad con lo anterior, la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de la delegación conferida por Decreto nº 289/2015, de 19 de junio, por unanimidad de sus miembros, incluido el voto del Sr. Alcalde, **ACUERDA:**

**PRIMERO:** Autorizar a D. xxx para la celebración en el Pabellón Municipal de "Circo sin animales" el día 9 de abril de 2017 en horario de 18:00 a 20:00 horas.

La realización del mismo queda supeditada a la adopción de las medidas necesarias para protección del suelo de esta instalación en la forma descrita en la parte dispositiva, con cumplimiento de las indicaciones del personal encargado, en todo caso.

**SEGUNDO:** La presente autorización producirá efectos entre la Corporación y el sujeto a cuya actividad se refiere, pero no alterará las situaciones jurídicas privadas entre éste y las demás personas. Asimismo, la licencia se entenderá otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de tercero, no pudiendo ser invocada para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en la que hubieren incurrido los beneficiarios en el ejercicio de sus actividades. Todo ello de conformidad con los arts. 10 y 12 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955.

**TERCERO:** La presente autorización supone la autorización de uso común especial para lo cual también se concede la correspondiente licencia en los términos descritos anteriormente.

También comprende la autorización para colocación de cartelería y publicidad en los lugares permitidos y siempre de acuerdo con lo establecido en la Ordenanza Municipal sobre Protección Medioambiental, de limpieza viaria y residuos de Alhama de Granada

**CUARTO:** El Ayuntamiento se reserva la facultad de dejar sin efecto los permisos anteriormente mencionados, antes de cumplirse el plazo por el que otorga, si así lo





Excmo. Ayuntamiento  
de  
Alhama de Granada.

justifican causas sobrevenidas de interés público, sin derecho a indemnización alguna.

**QUINTO:** Comuníquese el presente acto a la Jefatura de Policía Local y al encargado de la instalación municipal mencionada.

**SEXTO:** Comuníquese al interesado junto al régimen de recursos que legalmente procedan.

Y no habiendo más asuntos de qué tratar, por el Sr. Presidente se levanta la sesión siendo las doce horas del día arriba indicado, de todo lo cual como Secretario Certifico.

VºBº

EL ALCALDE-PRESIDENTE,

Fdo. Jesús Ubiña Olmos